



1821 Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA N° 90401/2019

Buenos Aires, 21 NOV 2019

VISTO la conmemoración del "Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres" que se realizará el próximo 25 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que el 25 de noviembre se conmemora el "Día internacional contra la violencia hacia las mujeres" en defensa de los derechos humanos y en reconocimiento a la valentía de Patria, Minerva y María Teresa Mirabal, brutalmente asesinadas por orden del dictador Rafael Trujillo en República Dominicana.

Que en su recuerdo se reconocen las luchas contra el terrorismo de estado, contra la violación de los derechos humanos y principalmente contra la violencia de género perpetrada desde el Estado contra quienes buscan la transformación cultural y social en pos de la igualdad de género.

Que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

Que existe extensa normativa internacional que garantiza la protección de derechos y pretende la promoción y concientización de las problemáticas vinculadas a los distintos tipos y modalidades de violencia de género. Entre esta normativa, entre otras, se encuentra la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW- con jerarquía constitucional por el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer –Convención de Belem do Para- (aprobada en Argentina mediante ley 24632).

Que la citada normativa como derecho internacional de los derechos humanos de las mujeres busca garantizar, proteger e instalar una pedagogía de la igualdad, impulsada por cambios de paradigma cultural.

Que en consonancia, en nuestro país se ha dictado normativa para adecuar estos lineamientos, como la Ley 26.485 –Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales-, y la Ley 24.417 – Protección contra la Violencia Familiar-, entre otras.

Que asimismo el Código Civil y Comercial de la Nación ha receptado los principios y derechos invocados precedentemente en distintas instituciones, avanzando en lograr un derecho más eficaz y efectivo hacia el reconocimiento de los derechos de la mujer.

Que la Universidad de Buenos Aires viene sosteniendo un compromiso en la defensa y promoción de los Derechos Humanos y como parte de su trabajo ha

MARIANO GENOVESI
SECRETARIO GENERAL



1821 Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA N° 90401/2019

desarrollado en el último periodo importantes avances a través de programas específicos en el área de violencia de género y en particular el "Protocolo de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia de o discriminación de género u orientación sexual", aprobado mediante Resolución (CS) N° 4043/15 y su modificación integral aprobada Resolución del Consejo Superior RESCS-2019-1918-E-UBA-REC.

Que en dichas actuaciones se trazó como objetivo la promoción de acciones de sensibilización, difusión y formación sobre la problemática de género, así como la disposición de acciones que eliminen la violencia de género, acoso sexual y discriminación por razones de género u orientación sexual en todas las unidades académicas.

Que en la misma línea, el Consejo Superior ha dispuesto por Resolución del Consejo Superior RESCS-2019-1995-E-UBA-REC, la obligatoriedad de la capacitación en temas de género y violencia contra las mujeres para todas las autoridades, docentes, investigadores, estudiantes y nodocentes que desarrollan actividades en la Universidad de Buenos Aires, de conformidad con el artículo 1° de la Ley 27.499.

Que a su vez, como institución educativa de nivel superior, esta Universidad guarda una responsabilidad particular en lo que respecta a la difusión y concientización sobre estas temáticas no solo hacia el interior de su comunidad, sino como usina de pensamiento para el conjunto de la sociedad argentina.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
"Ad Referéndum" del Consejo Superior
RESUELVE:

ARTICULO 1.- Reiterar y sostener el compromiso de la Universidad de Buenos Aires en la lucha contra toda forma de violencia hacia las mujeres.

ARTICULO 2.- Convocar a la comunidad universitaria y a la sociedad argentina a adherir y participar de los actos y manifestaciones que se desarrollen en conmemoración del 25 de noviembre.

ARTICULO 3.- Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a los Institutos Hospitalarios y Hospitales de esta Universidad, a todas las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior y a todas sus dependencias y dese amplia difusión, publíquese en la página electrónica de esta Universidad. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° - - - 2 2 8 2

MARIANO GENOVESI
SECRETARIO GENERAL

ALBERTO E. BARBIERI
RECTOR